



Expte. CONP/2024/7466.

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Obras para la implantación de una unidad del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3) en el C.P. Juan Rodríguez Muñiz (Oviedo).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Infraestructuras Educativas se propone la contratación de las obras para la implantación de una unidad del primer ciclo de educación infantil (0 – 3 años) en el C.P. Juan Rodríguez Muñiz (Oviedo), con un plazo de ejecución de tres meses.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (199.971,55 €).

El importe del IVA asciende a cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros con tres céntimos de euro (41.994,03 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 16.02.422A.631.013 de los Presupuestos Generales del



Estado del documento

Original

Página 1 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364367073677260





Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDADES	Importe SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2024	127.626,44 €	26.801,55 €	154.427,99 €
2025	72.345,11 €	15.192,48 €	87.537,59 €
TOTALES	199.971,55 €	41.994,03 €	241.965,58 €

Está prevista la cofinanciación de este contrato por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TERCERO: La necesidad de acometer el servicio de referencia se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, que tiene como objetivo la expansión de las escuelas infantiles de 0-3 años en todos los concejos del Principado.

CUARTO: Mediante Resolución de la Consejera de Educación, de fecha 29 de julio de 2024, se inicia el expediente de contratación para la ejecución de la obra referenciada mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

QUINTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación se recibe, con fecha 8 de agosto de 2024 en el Servicio de Contratación informe favorable del mismo si bien incorporando una observación que, tras ser valorada por el servicio de contratación y el órgano gestor, es asumida y clarificada en el siguiente sentido:

El Servicio de Infraestructuras Educativas emite con fecha 26 de agosto de 2024, Informe Justificativo de procedimiento separado, en referencia a las implantaciones de Escuelas Primer Ciclo de Educación Infantil 0 - 3 años "Escuelines" y por el que no cabe considerar la existencia de un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, dado que, si bien son contratos que gozan de una naturaleza muy similar y responden en todo caso NOMINATIVAMENTE a una misma necesidad, las obras para la adecuación, y en algunos casos de ampliación, de edificios existentes, para implantación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil 0 - 3 años (escuelines), son actuaciones enormemente variadas, por lo que no



es posible dar una respuesta unívoca a todas ellas. Existiendo supuestos que claramente responden a obras de naturaleza muy diversa y totalmente independientes entre sí

Asimismo, en la Cláusula Primera del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) rector de la licitación se introduce el siguiente párrafo: "El presente contrato, referido a un centro educativo, técnicamente obedece a un proyecto particular, susceptible de explotación individual y con independencia técnica y funcional."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364367073677260			



mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto, para la ejecución de obras para la implantación de una unidad del primer ciclo de educación infantil (0 – 3 años) en el C.P. Juan Rodríguez Muñiz (Oviedo), por un importe de doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (241.965,58 € €), IVA incluido, siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 41.994,03 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422A.631.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024 donde existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades,

ANUALIDADES	Importe SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2024	127.626,44 €	26.801,55 €	154.427,99 €
2025	72.345,11 €	15.192,48 €	87.537,59 €
TOTALES	199.971,55 €	41.994,03 €	241.965,58 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal



Estado del documento

Original

Página 4 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

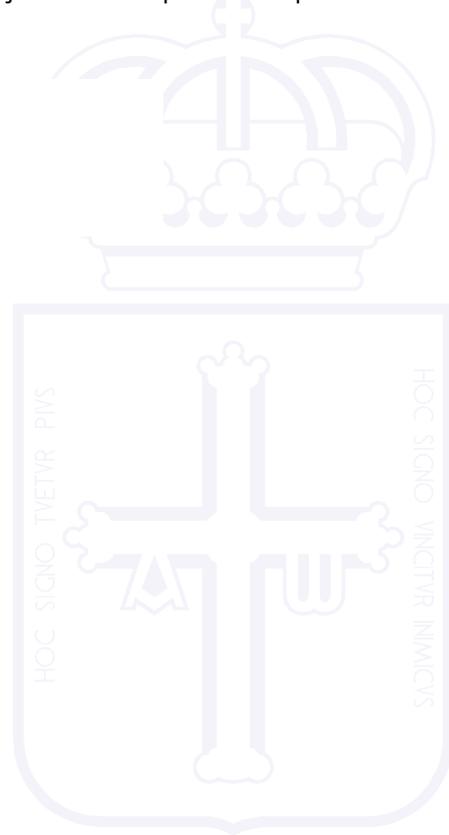
Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364367073677260





Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno



	Estado del documento	Original	Página 5 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364367073677260		